

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-3185 *Acuerdo del Pleno de modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos. Expediente SEC/1304/2019.*

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14/05/2020 aprobó la modificación de las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales por el Ayuntamiento de Camargo, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Base 1ª.- Objeto de las bases.....
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.....
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.....
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.....
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.....
Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....
Base 9ª.- Documentos a presentar.....
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.....
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.....
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.....
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases.....
Base 14ª.- Inspección.....
Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.....
Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.....
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-.....
ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS.....
ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN CASO DE IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA.....

Base 1ª.- Objeto de las bases.

1º.- Es objeto de las presentes bases la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1.i) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

3º.- Las ayudas se conceden mediante convocatoria abierta pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

4º.- Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, correspondiente al ejercicio de cada convocatoria.

5º.- El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

6º.- Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial.

7º.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

8º.- También tienen carácter:

- Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- Personal e intransferible.

9.- LAS ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - a. Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.
 - b. Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - c. Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

- d. Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
 - c) Actividades y materiales educativos
 - a. Material escolar.
 - b. Comedor escolar.
 - c. Transporte para acudir al centro educativo.
 - d. Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
 - d) Transporte:
 - a. Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - b. Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
 - c. Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta bases.
 - e) Atención Sanitaria:
 - a. Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.
 - f) Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.
- 10º.- No son objeto de estas ayudas:
- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
 - Pago de impuestos.
 - Créditos personales.
 - Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
 - Multas y otras sanciones.
 - Gastos de comunidad de propietarios.
 - Deudas hipotecarias.
- 11º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

1º.- Las presentes bases, que a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General Municipal tienen el carácter de Bases Generales Específicas, se rigen, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC N° 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2.- En el caso de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros básicos actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- En particular se entienden integradas en estas Bases las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, conforme a las determinaciones recogidas en el Presupuesto Municipal.

2º.- Las cuantías fijadas en la convocatoria anual serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Dada la finalidad y destino de la misma estas podrán solicitarse durante todo el ejercicio presupuestario no encontrándose sometida su resolución a la fijación de periodos de convocatoria.

3º.- Igualmente, salvo acuerdo expreso en contrario, siempre que exista crédito

presupuestario las presentes bases serán aplicables a las solicitudes que se efectúen durante el primer trimestre de cada ejercicio.

4º.- Las convocatorias serán efectuadas y aprobadas por la Alcaldía, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Base 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
 - b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
- f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
- h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

- destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
 - l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - m) Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos de la presentes bases:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Alcaldía o por su delegación la Concejalía delegado del área de Servicios Sociales.

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa competente celebre de forma ordinaria.

3º.- La subvenciones previstas en las presentes bases serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del anuncio de esta en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán carácter urgente en su tramitación y deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el citado plazo las citadas ayudas se considerarán denegadas.

2º.- De todas las solicitudes el Trabajador Social presentará Informe Social que contendrá como mínimo:

- Descripción de la situación familiar.
- Carencias socio-económicas detectadas
- Necesidad para la que se solicita la cobertura
- Plan de intervención con detalle de recursos movilizados y perspectivas.
- Propuesta técnica.
- Acomodación de la Solicitud a los requisitos establecidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria.

3º.- Con el fin de realizar la valoración y el seguimiento de la concesión de estas ayudas económicas se crea una Comisión Técnica, compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- a) Concejales de Acción Social y Familia
- b) Coordinadora del Servicio
- c) Técnicos responsables del caso (Trabajador/a Social y Educador/a Social)

4º.- La solicitud y el informe social correspondientes tendrán que ser valorados por la

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

Comisión Técnica que las estudiará y redactará una propuesta que elevará a la Alcaldía, o por su delegación a la Junta de Gobierno Local para que resuelva. Esa propuesta deberá contener los siguientes extremos:

1. Cuantía y finalidad de la ayuda
2. Compromisos del beneficiario

5º.- Por los Servicios Sociales se efectuarán las actuaciones oportunas en relación con las circunstancias que motivaron la solicitud, con objeto de que la necesidad no se cronifique, siendo este requisito necesario para su concesión y renovación si procede.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la tramitación de la correspondiente solicitud, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentara documento acreditativo de su personalidad así como de los miembros de la Unidad familiar.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, licencia Municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)
- Justificante de gastos excepcionales.
- Presupuesto del gasto a realizar.
- Cualquier otro que los técnicos de los Servicios Sociales o el propio solicitante considere necesario aportar para acreditar su situación.
- En el supuesto de ayudas de carácter especial destinadas a vivienda y su mantenimiento será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento o Escrituras de Propiedad de la vivienda a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado de la Cuenta Bancaria donde se ingresará la ayuda. (Ficha a Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de las presentes bases las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de estas bases dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2.

2º.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3º.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, con la ampliación debidamente autorizada.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases

1º.- Dado el carácter abierto de la convocatoria que se recoge en estas bases, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

2º.- A los efectos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, se establece que la concesión de las ayudas recogidas en estas bases tiene el carácter de concesiones no publicables.

Base 14ª.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en estas bases se efectuarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación de la concesión de las mismas por el Ayuntamiento, en una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

2º.- Las presentes prestaciones económicas no serán embargables por el Ayuntamiento de Camargo por encontrarse destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

3º.- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.
- g) Colaborar con el personal técnico en el marco de la intervención social.
- h) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando la asistencia regular en los centros educativos y su derecho a la educación.
- i) Mantener la continuidad de los tratamientos de cualquier tipo, así como las actividades de formación propuestas.
- j) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuados.

4º.- El destino de cada ayuda deberá ser justificado por la persona solicitante al Trabajador/a Social responsable de su caso en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de concesión, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente,

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para acreditar el destino de la ayuda concedida.

Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación por un plazo no superior a 30 días, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Toda la documentación para la justificación habrá de ser original y deberá ser presentada en el Registro General; en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5º.- El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Por el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de estas ayudas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria, o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad, en particular no serán compatibles con las ayudas sociales de carácter especial que concede el Ayuntamiento de Camargo.

2º.- No obstante en casos excepcionales, justificados mediante los informes sociales pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica, las mismas podría ser complementarias de las ayudas sociales de carácter especial, siempre que así lo permita el Plan de Emergencia Social de Cantabria y que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

3º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad.

Base 17ª.- Causas de revocación y reintegro.

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente si se estima oportuno, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

que sirvió de base para la concesión de la subvención/ayuda.

c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Camargo.

e) En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

2º.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Base 18ª.- Periodo de Carencia.

1º.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas (alimentación, productos de higiene y vestido), pago de deudas de suministros básicos, equipamiento del hogar, reparaciones urgentes y extraordinarias, y las educativas y de transporte, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 18 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda, según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 30 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento

tramitado al efecto.

Base 19.- Tarjeta Solidaria

1.- El Ayuntamiento de Camargo podrá implementar el establecimiento de la Tarjeta Solidaria para el abono de las ayudas recogidas en estas Bases Generales que, de establecerse, se regularán por las siguientes determinaciones mínimas:

a- Se concederá exclusivamente la Tarjeta Solidaria con destino a la compra de productos para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, como alimentación, higiene personal y del hogar, quedando expresamente excluida la compra de alcohol y otros productos que no se consideren de primera necesidad.

b.- Los importes de las ayudas a conceder se fijan en el siguiente detalle:

1. Familias de 1 miembro: 150 €/cuatrimestre.
2. Familias de 2 miembros: 220 €/cuatrimestre.
3. Familias de 3 miembros: 290 €/cuatrimestre.
4. Familias de 4 miembros: 350 €/cuatrimestre.
5. Familias de 5 miembros o más: 400 €/cuatrimestre.

c.- Las ayudas se ingresarán a los beneficiados en un máximo de 3 veces cada año (1 vez por cuatrimestre) y serán iniciadas a instancia de las personas solicitantes

d.- Una vez hecha la solicitud inicial se valorará la inclusión de la persona solicitante en el programa y en caso positivo, una vez recibida la notificación de resolución por parte de la persona beneficiaria se le hará entrega de la tarjeta previa firma del contrato de aceptación de las condiciones de uso. En este momento se cargará la tarjeta en la entidad bancaria con el importe establecido, cargándose inicialmente el importe correspondiente a la primera entrega. Las siguientes recargas se realizarán a los 4 meses cada una respecto de la anterior.

e.- Las ayudas concedidas deberán ser justificadas por el total de su importe mediante facturas emitidas a nombre de las personas titulares de la ayuda. Las ayudas concedidas deberán estar totalmente justificadas en un plazo máximo de 30 días para poder percibir futuras ayudas.

f.- Se podrán efectuar revisiones de oficio por parte del Ayuntamiento de Camargo en cualquier momento para comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

a la inclusión en el programa de ayuda. En todo caso, las personas solicitante deberán solicitar nueva inclusión el programa transcurridos 12 meses desde su inclusión inicial.

g.-En todo lo referente a los requisitos de para disfrutar de la Tarjeta Solidaria se estará lo dispuesto en la normativa municipal de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo.

h.-El disfrute de la Tarjeta Solidaria será incompatible con la percepción de la ayudas de emergencia social para el mismo fin, salvo circunstancias excepcionales valoradas por la Comisión Técnica de dichas ayudas.

i.- Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones complementarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la Tarjeta Solidaria de acuerdo con las determinaciones contenidas en estas Bases Generales

2.- La implementación de la Tarjeta Solidaria requerirá de previa Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales, de la Intervención y la Tesorería en relación con las condiciones técnicas para su puesta en funcionamiento, dando cuenta de su implantación al Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

1.- Con carácter excepcional y durante el ejercicio de 2020, en razón de la situación derivada del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo y sus correspondientes prórrogas, y previo informe favorable e individualizado a la solicitud presentada emitido por los Servicios Sociales municipales podrán modificarse la resolución de concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, y en el siguiente detalle:

a.- Cuantía de las ayudas.- Las ayudas recogidas en el Anexo I podrán concederse hasta un importe máximo de 3.000 €/anuales.

b.- Periodos de duración de las ayudas.- El periodo máximo de las ayudas recogidos en el Anexo I podrá incrementarse hasta un máximo de seis meses.

c.- Requisitos de acceso.- Podrá disminuirse el requisito de duración del previo empadronamiento previsto en la base 5ª.

d.- El plazo para la concesión de una nueva ayuda por el mismo concepto, previsto en la Base 18, podrá reducirse hasta un periodo de seis meses.

2.- Mediante Resolución de la Alcaldía, y a la vista de la situación concurrente, podrá

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

ampliarse el periodo de duración de la situación excepcional recogida en el apartado primero durante el primer trimestre del ejercicio 2021.

3.- Por la Alcaldía , previo informe de los Servicios Sociales, podrán establecerse criterios generales o interpretativos relacionados con la aplicación de esta Disposición transitoria.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalencia a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un máximo de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

AYUDAS DE TRANSPORTE

<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo</p>

CVE-2020-3185

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN CASO DE IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA.

Las personas que cumplan los requisitos para acceder a las prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa al respecto y que se detallan a continuación:

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguiente obligaciones:
 - a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.
 - b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento e los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
 - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin para el que fue concedida la ayuda económica.
 - e) Destinar la prestación a los fines para los que fue concedida.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.
 - g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo a la normativa municipal vigente, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación, mediante factura a nombre de la persona titular de la ayuda.
 - h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo, las personas beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Comparecer en los SSAP y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social sean requeridos para ello.
 - b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Camargo durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
 - c) No ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de su unidad perceptora.
 - d) Escolarizar y mantener la escolarización de los menores incluidos en la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización asegurando su asistencia regular y su derecho a la educación.
 - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo, así como de las acciones formativas y de otro tipo si así se considera por parte de los técnicos de los SSAP.
 - f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, salvo las excepciones que considere el personal técnico de los SSAP, así como no rechazar ofertas de empleo adecuadas.

Camargo, 20 de mayo de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/3185

CVE-2020-3185